RECTORADO
Dirección: Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-786-232148 / 232511
Pilar – Paraguay

CONTRATO N° 12/2021

Entre el RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, domiciliada en Mello esq. Iturbe de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por Vicerrector Prof. Dr. Adolfo Vicente Villasboa Romañach, con Cédula de Identidad N° 688.251, en ejercicio de sus funciones conforme al Art. 34° del Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma FARMACIA ÑEEMBUCU, domiciliada en la Avda. Irala c/ Tacuary de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por su propietaria la Señora Ana Liz del Pilar Gutiérrez Ferreiro, con Cédula de Identidad N° 2.582.399, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de los bienes/servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia. –

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 392.575.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07/2021, convocado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 136/2021.

Farmacia Ñeembucú
RUC.: 2582399-0
Pilar - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · RECTORADO · 1991

RECTORADO
Dirección: Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-786-232148 / 232511
Pilar – Paraguay

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
		LOTE N° 1						
1	1	Albendazol	LASCA	Nacional	Unidad	1	33.950	33.950
2	1	Ibuprofeno	GUAYAKI	Nacional	Unidad	1	20.000	20.000
3	1	Ibuprofeno	GUAYAKI	Nacional	Unidad	1	12.500	12.500
4	1	Paracetamol	INDUFAR	Nacional	Unidad	1	10.500	10.500
5	1	Paracetamol	INDUFAR	Nacional	Unidad	1	12.000	12.000
6	1	Keterolac	INDUFAR	Nacional	Unidad	1	23.000	23.000
7	1	Domperidona	EMPA	Nacional	Unidad	1	31.000	31.000
8	1	Salbutamol	INDUFAR	Nacional	Unidad	1	25.000	25.000
9	1	Salbutamol	INDUFAR	Nacional	Unidad	1	23.000	23.000
10	1	Vitamina C	LASCA	Nacional	Unidad	1	5.500	5.500
11	1	Paracetamol+ pseudoefedrina+clorfenirami na maleato	INDUFAR	Nacional	Unidad	1	7.200	7.200
12	1	Clorfeniramina + Pseudoefedrina + Paracetamol	GRAMON	Nacional	Unidad	1	7.100	7.100
13	1	Ambroxol	GUAYAKI	Nacional	Unidad	1	24.500	24.500
14	1	Ambroxol	GUAYAKI	Nacional	Unidad	1	25.000	25.000
15	1	Clorfeniramina Maleato	CATEDRAL	Nacional	Unidad	1	9.000	9.000
16	1	Clorfeniramina Maleato	CATEDRAL	Nacional	Unidad	1	20.000	20.000
17	1	Desloratadina + Pseudoefedrina	CATEDRAL	Nacional	Unidad	1	34.500	34.500
18	1	Desloratadina + Pseudoefedrina	CATEDRAL	Nacional	Unidad	1	34.500	34.500
19	1	Paracetamol+ pseudoefedrina+Loratadina+c afeina	GRAMON	Nacional	Unidad	1	29.000	29.000
20	1	Enalapril	PHARMETICA	Nacional	Unidad	1	30.000	30.000
21	1	Lozartan	PHARMETICA	Nacional	Unidad	1	59.000	59.000
22	1	Ciproheptadina, niacinamida + vit. B1, vit. B2, vit. B6, d-pantenol, vit. A, vit. D3, vit. B12, vit. C, ácido fólico 2mg, sulfato de manganeso, sulfato de cobalto, molibdato de sodio	GUAYAKI	Nacional	Unidad	1	32.000	32.000

Farmacia Ñeembucú
RUC.: 2582399-0
Pilar - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · RECTORADO · 1991

RECTORADO
Dirección: Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-786-232148 / 232511
Pilar – Paraguay

23	1	Sulfato ferroso+Vitamina B1, B2, B6, B12, Acido folico, Nicotimida, Pantotenato de calcio, Vit. C	INDUFAR	Nacional	Unidad	1	24.800	24.800
24	1	Gentamicina+Betametasona+ Miconazol	GUAYAKI	Nacional	Unidad	1	20.000	20.000
25	1	Ácido Bórico + Óxido de Zinc + Vit. A, Vit. D3, Cloruro de Benzalconio	EMPA	Nacional	Unidad	1	25.152	25.152
26	1	Betametasona	GUAYAKI	Nacional	Unidad	1	19.500	19.500
27	1	Ketaconazol	INDUFAR	Nacional	Unidad	1	31.500	31.500
		TOTAL LOTE N° 1						**629.202**
		LOTE N° 2						
1	2	Cinta de Hemoglucotes	ACCU CHECK	Nacional	Unidad	1	250.000	250.000
2	2	Lancetas compatible para dispositivo de punción Marca ACCU CHEK Modelo	GLUOOD	Nacional	Unidad	1	30.188	30.188
		TOTAL LOTE N° 2						**280.188**
		TOTAL LOTE N° 1 + LOTE N° 2						**909.390**

Total guaraníes: Novecientos nueve mil trescientos noventa.----------

	LOTE N° 1	LOTE N° 2
*Monto mínimo	Gs. 7.500.000	Gs. 1.237.000
*Monto máximo	Gs. 15.000.000	Gs. 2.474.000

Lote N° 1: El monto mínimo asciende a la suma de guaraníes siete millones quinientos mil; y hasta un monto máximo de guaraníes quince millones.-

Lote N° 1: El monto mínimo asciende a la suma de guaraníes un millón doscientos treinta y siete mil; y hasta un monto máximo de guaraníes dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

Farmacia Ñeembucú
RUC.: 2582399-0
Pilar - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RECTORADO
1991

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021.-

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Isidro M. Ferriol, Coordinador UOC.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

Farmacia Ñeembucú
RUC.: 2582399-0
Pilar - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · RECTORADO · 1997

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 26 mes agosto y año 2021.

Ana Liz del Pilar Gutiérrez Ferreiro
PROVEEDOR

Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa R.
VICE RECTOR

Farmacia Ñeembucú
RUC.: 2582399-0
Pilar - Paraguay